



AYUNTAMIENTO  
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
(SALAMANCA)

Este Acta fue aprobada en  
Sesión de 18 de diciembre de 2012  
Fdo.: EL SECRETARIO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO MUNICIPAL  
CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE**

**SEÑORES ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JOSE ANTONIO JIMÉNEZ BARCALA

**CONCEJALES:**

Del Grupo Popular:

D<sup>a</sup>. MARTA CARRERA GARCÍA

D. ANTONIO GUILLERMO FLORES GUTIÉRREZ

D<sup>a</sup>. JOSEFA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

D. FRANCISCO BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN GARCÍA CHAVES

Del Grupo Socialista:

D. ISIDRO RODRÍGUEZ PLAZA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN AVILA DE MANUELES

D. JUAN FLORENCIO MESONERO GONZÁLEZ

D<sup>a</sup>. EULALIA MARÍA GARCÍA AYUSO

D. MARINO PÉREZ GARCÍA

D. ALVARO TERRERO MOLINA

**SECRETARIO:**

D. JOSÉ MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ

**SEÑORES NO ASISTENTES**

D<sup>a</sup>. ANA ISABEL GARZÓN GARCÍA

En el Municipio de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), a veintiuno de noviembre de dos mil doce. Siendo las veinte horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. miembros de la Corporación reseñados al margen, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria, a la que habían sido previamente convocados, bajo la presidencia del Sr. D. José Antonio Jiménez Barcala y la asistencia del Secretario de la Corporación, D. José Manuel Martín Sánchez, que da fe de los acuerdos tomados. Asiste también a la Sesión la Sra. Interventora municipal, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Leonor Ares Blázquez. Siendo número suficiente para celebrar la Sesión, el Sr. Presidente declara abierta la misma, pasando a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

Antes de proceder a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde disculpa a Concejala del Grupo Popular, Sra. Garzón García, que no asiste por maternidad, autorizando a continuación el uso de la palabra al Sr. Rodríguez Plaza, que indica que quede constancia de la felicitación de los Concejales del Grupo Socialista.

**PRIMERO.- RATIFICACIÓN POR EL PLENO DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Por el Sr. Alcalde se exponen las razones de la convocatoria de carácter extraordinario y urgente, que están fundamentadas en la necesidad de proceder a la publicación de las Ordenanzas antes del día treinta y uno de diciembre. Siendo suficientemente debatido por los Concejales el contenido de la Propuesta, con la conformidad de los Señores asistentes, y sometido a votación, el Pleno de la Corporación **aprueba por UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, con DOCE (12) VOTOS A FAVOR de los Miembros del Grupo Popular, Sres. JIMÉNEZ BARCALA, CARRERA GARCÍA, FLORES GUTIÉRREZ, HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ, y GARCÍA CHAVES, y los Miembros del Grupo Socialista, Sres.: RODRÍGUEZ PLAZA, ÁVILA DE MANUELES, MESONERO GONZÁLEZ, GARCÍA AYUSO, PÉREZ GARCÍA y TERRERO MOLINA, la ratificación de la urgencia de la convocatoria.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012.**





Se da cuenta del Borrador del Acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha treinta (30) de octubre dos mil doce. Sin ningún comentario acerca de la misma, y sometida a votación, el Pleno de la Corporación aprueba por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, con DOCE (12) VOTOS A FAVOR de los Miembros del Grupo Popular, Sres. JIMÉNEZ BARCALA, CARRERA GARCÍA, FLORES GUTIÉRREZ, HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ, y GARCÍA CHAVES, y los Miembros del Grupo Socialista, Sres.: RODRÍGUEZ PLAZA, ÁVILA DE MANUELES, MESONERO GONZÁLEZ, GARCÍA AYUSO, PÉREZ GARCÍA y TERRERO MOLINA, el Acta sometida a aprobación.

**TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES SIGUIENTES:**

- 1.- ORDENANZA FISCAL Nº 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**
- 2.- ORDENANZA FISCAL Nº 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**
- 3.- ORDENANZA FISCAL Nº 6, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y SU RECICLAJE EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.**
- 4.- ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.**
- 5.- ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO.**
- 6.- ORDENANZA FISCAL Nº 9, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.**
- 7.- ORDENANZA FISCAL Nº 11, REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.**
- 8.- ORDENANZA FISCAL Nº 12, REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA.**
- 9.- ORDENANZA FISCAL Nº 13, REGULADORA DE LA TASA POR DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.**
- 10.- ORDENANZA FISCAL Nº 15, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.**
- 11.- ORDENANZA FISCAL Nº 16, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.**
- 12.- ORDENANZA FISCAL Nº 17, REGULADORA DE LA TASA POR INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.**
- 13.- ORDENANZA FISCAL Nº 18, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**





- 14.- ORDENANZA FISCAL Nº 19, REGULADORA DE LA TASA POR PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS.**
- 15.- ORDENANZA FISCAL Nº 21, REGULADORA DE LA TASA POR ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS, PARAVIENTOS Y OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA.**
- 16.- ORDENANZA FISCAL Nº 22.- REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.**
- 17.- ORDENANZA FISCAL Nº 24, REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**
- 18.- ORDENANZA FISCAL Nº 25, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**
- 19.- ORDENANZA FISCAL Nº 26, REGULADORA DE LA TASA POR TENENCIA DE PERROS.**
- 20.- ORDENANZA FISCAL Nº 27, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO.**
- 21.- ORDENANZA FISCAL Nº 29, ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

Por el Sr. Alcalde se expone que se suben las Ordenanzas Fiscales el IPC, con el dos con cuatro por ciento, con las siguientes excepciones, del cuatro con ocho el agua, de tres a doce euros la tenencia de perros, y aproximadamente de catorce a diecinueve euros la de residuos sólidos, lo que le suben al Ayuntamiento, unos seis euros por tonelada, que ha subido un uno con setenta y cuatro GIRSA a la Mancomunidad, por tanto, siete con setenta y cuatro por tonelada.

A continuación el Sr. Alcalde autoriza el uso de la palabra al Sr. Rodríguez Plaza que manifiesta que se sienten molestos por la forma en que se ha tramitado el expediente, con las consiguientes complicaciones para poder hacer el trabajo, que no se puede convocar el día anterior a las cinco de la tarde, y que su afán es colaborador para que se pueda llegar a tiempo, pudiéndose correr riesgo porque estamos ajustadísimos de tiempo. Continúa indicando la postura del Partido Popular en las modificaciones, pero sólo sobre la última aprobación de Ordenanzas en el último Equipo de Gobierno, en fecha diez de noviembre de dos mil ocho para aplicar en el año dos mil nueve, que en dos mil nueve y dos mil diez no se modificaron por la situación económica, interviniendo el actual Alcalde diciendo que los impuestos de Peñaranda de Bracamonte eran muy altos, que los impuestos directos e indirectos y tasas han subido en los últimos años, y manifiesta que en dos mil ocho y dos mil nueve la situación de crisis no era tan grave como la actual. Que el actual Alcalde declaró que subía el paro y la inflación, y que para dos mil nueve se prevé estar en recesión, que el Equipo de Gobierno debía de ponerse de acuerdo con la oposición para no subir los impuestos, y que en la misma línea intervino la Concejala de la oposición M<sup>a</sup> Ángeles, y todo esto se decía cuando la subida era únicamente del IPC. Continúa manifestando que ahora sería innecesario justificar el voto, y que lo dice con toda cordialidad porque no puede despacharse en prensa indicando que uno de los motivos de la subida es el servicio de basuras y el agua, que tampoco es de recibo la subida de lo de los perros, justificada porque cuesta más la gestión administrativa que lo que se cobra, y que otra de las razones es que las principales subidas





son las que afectan a las familias de Peñaranda de Bracamonte, pues en los dos años en el IBI se ha subido un trece con diecisiete por ciento y el grupo popular ha presentado una enmienda parcial a los Presupuestos Generales del Estado en la dirección de que aquellos Ayuntamientos que no hayan hecho la ponencia, los valores catastrales podrán, tendrán que subir el tipo, y que eso lo soportan los ciudadanos. Finaliza indicando que la subida de los residuos sólidos urbanos es del cuarenta con ochenta y tres en dos años, y que sube el abastecimiento del agua, o la tasa de educación infantil, que los residuos sólidos y el tratamiento no se sube el mismo porcentaje a los ciudadanos normales y a las industrias, hosteleros, que es bastante menor, incluso subiendo algunos de ellos los que producen la mayor cantidad de residuos, por lo que no es justificada la subida y es un error, que es de tres euros por ciudadano, y en la segunda intervención se lo explicará, y que en dos mil nueve no se subieron muchos impuestos, y que van a ver si con el esfuerzo se saca entre todos el Área de Rehabilitación Integral, y habrá que tener en cuenta un gasto en el sector empresarial local, por lo que todas estas razones no va a apoyar.

Toma nuevamente el uso de la palabra el Sr. Alcalde indicando que podría traer actas con lo contrario a lo que se ha dicho, sufriendo la crisis los ciudadanos, y que las instituciones locales no sufren nada, por lo que la subida de impuestos no estaba justificada. Continúa diciendo que en dos mil nueve la liquidación subió un cincuenta por ciento, y la consecuencia fue de más de tres millones de euros de los que esperaban, que las instituciones están soportando la crisis y se está pagando ahora, y si no se repercuten los costes a los ciudadanos, que se hace entonces, con un ahorro neto negativo no hay otra opción, que la subida del IPC del dos con cuatro por ciento del dos mil once es la más beneficiosa, con excepción de los tres impuestos referidos. Añade que la ecología es cara, y que si se tiene que atender al medio ambiente, se tiene que pagar, pero no se ha hecho una subida excesiva, siendo deficitaria la recogida de residuos sólidos, y para hacer el cálculo de la tasa hay que tener en cuenta muchos cálculos, que no hay opción para endeudarse y que hay que sacarlo de algún sitio, y al final lo pagarán los ciudadanos, o los hijos, o los nietos de los ciudadanos. Concluye indicando que es una subida inferior a lo que se va a subir porque se sube el IPC del dos mil once, bastante inferior al puesto en dos mil doce, y lo que se ha hecho es trasladar las toneladas a las viviendas, y los único que se ha hecho es dividir.

A continuación el Sr. Alcalde autoriza nuevamente el uso de la palabra al Sr. Rodríguez Plaza que indica que el error es mucho más grave, preguntando al Sr. Alcalde que cuanto se paga por vecino a la Mancomunidad, tomando el uso de la palabra el Sr. Alcalde para responderle que antes de pagaban treinta y cuatro euros por habitante y ahora se pagan cuarenta y uno con setenta y cuatro euros por habitante, y que debe de cumplirse con el Plan de Saneamiento. El Sr. Alcalde autoriza nuevamente el uso de la palabra al Sr. Rodríguez Plaza, que continúa indicando que ha traído el último acta ilustrativa, pudiendo traer otras con calificativos escatológicos hacia su persona, y no los va a traer porque su ánimo es colaborar. Continúa diciendo que traer el asunto de la liquidación del dos mil nueve, porque hubo que pagar mucho dinero, y hubo subvenciones que no estaban previstas en el presupuesto, como las Escuelas Taller, y que el Sr. Alcalde tiene que controlar las subvenciones finalistas, y que es cierto que se pasó de seis a nueve millones de euros, pero no hubo una mala utilización, y que hay obras que las haces o renuncias a la subvención, por lo que aumentó el Presupuesto, que no tiene nada que ver con la presión fiscal. Continúa su exposición indicando que los ciudadanos no entenderán muy bien una subida de la tenencia de perros que es ridícula, o para controlar las acciones que no cumplen las normas de urbanidad, porque los dos grupos aprobaron la ordenanza de la convivencia, y que el impuesto verde, la tasa que aprobó la Junta de Castilla y León,





ellos trajeron una moción de la FEMP, Diputaciones de Castilla y León y muchos municipios, para modificar este impuesto, para no aplicar este impuesto, y como se aprobó hay que cumplir la Ley. Añade que en recogida de residuos se ha subido lo que ha subido la Junta de Castilla y León, si se le dice que está destinado por los seis euros por tonelada más uno con setenta y cuatro euros que cobra GIRSA, y un total de siete con setenta y cuatro euros por tonelada, las toneladas de ocho a diez de residuos en todo el municipio, si hay trescientos sesenta y cinco días al año, son dos mil novecientas toneladas por siete con cuarenta, son veintiún mil seiscientos ocho euros al año, unas ocho toneladas por día, y hace cálculos para nueve y diez toneladas por día, por lo que pregunta cual es la subida de hoy, y que supone con respecto a los derechos reconocidos netos en dos mil once por estos conceptos unos doscientos treinta y ocho mil euros en dos mil once, más noventa y tres mil doscientos cincuenta y tres euros en dos mil doce y ochenta y siete mil euros después, y que por lo tanto salen cuatro veces el coste, porque le parece que puede haber un error, y que siendo generoso con ocho toneladas por día, por lo que los números no cuadran y algo está mal. Finaliza su intervención indicando que el préstamo no puede ir al gasto corriente, así que no va a entrar en ello, y que los trescientos cincuenta mil euros de más de recaudación con lo que se aprueba hoy, ellos quieren colaborar, y se debe revisar antes de mandarlo a publicar porque no son ochenta y siete mil en residuos sólidos urbanos sino cuatro veces más, y que si es un error, hay que tenerlo en cuenta ahora, y podrán discrepar, y es difícil, y que si todos nos centramos en la gestión municipal, abandonando convicciones políticas, todo iría mejor.

Toma nuevamente el uso de la palabra el Sr. Alcalde manifestando que se reafirma en que la crisis las pagaban los ciudadanos y ahora las pagan las instituciones, que ahora hay que destinar los fondos propios a lo que antes eran subvenciones, que ahora han salido la Escuela Taller, y lo hizo antes de salir refiriéndose a la Escuela Taller de antes, no a las nuevas. Indica que los número están hechos con una previsión de doscientos trece mil noventa y uno con sesenta euros entre los vecinos de Peñaranda de Bracamonte, resultando treinta y uno con cuarenta y nueve euros por ciudadano, pero que se comprobarán los datos a ver si hay algún error y que se va a revisar.

El Sr. Alcalde autoriza nuevamente el uso de la palabra al Sr. Rodríguez Plaza, que indica que la cuenta es fácil de hacer, que son cinco euros al trimestre por ciudadano por residuos sólidos, por cuatro trimestres, por tres mil viviendas locales, resultan unos ochenta mil euros, por lo que hay un desfase, y quien ha hecho mal los cálculos, ha hecho un cálculo trimestral y no anual, y se está cobrando más de lo que cuesta el servicio. Añade que tienen un compromiso de no presentar alegaciones, pero cualquiera puede hacerlo, pero por lo expuesto van a votar que no a las Ordenanzas Fiscales, y que subir un cuarenta por ciento en dos años la basura es desorbitado, que en estos momentos la situación económica es muy complicada y el IBI, la paga extra de los funcionarios y políticos y liberados, y alguna ordenanza que se subió, con otros recortes puede lograrse la estabilidad presupuestaria, y hoy hay más de doscientos desempleados respecto a dos mil nueve.

Dándose lectura de la **PROPUESTA DE ACUERDO**, y habiendo sido dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, celebrada en sesión extraordinaria y urgente de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil doce, con la siguiente justificación:

*“””””En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a*







**SEGUNDO.** Ordenar a los servicios administrativos la publicación en el BOP de Salamanca del edicto indicativo de la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas citadas para su exposición al público por un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Presentadas las alegaciones, éstas serán analizadas por los servicios técnicos municipales, elevándose de nuevo propuesta al Pleno para su aprobación y posterior publicación. De no presentarse alegaciones en el plazo indicado, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones de las ordenanzas, entrando en vigor una vez se haya procedido a la publicación del texto modificado en el BOP.

### ANEXO

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

##### **Art. 6.- CUOTAS.**

1.- El cuadro de tarifas del impuesto vigente en este Municipio será el siguiente:

CLASE VEHÍCULO	POTENCIA	CUOTA
A) Turismos:	De menos de 8 caballos fiscales	20,32
	De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	53,79
	De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	121,68
	De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	158,01
	De 20 caballos fiscales en adelante	217,60
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	133,95
	De 21 a 50 plazas	191,26
	De más de 50 plazas	241,67
C) Camiones y furgonetas	De menos de 1.000 Kg de carga útil	68,05
	De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	133,95
	De 3000 a 9.999 kg de carga útil	191,26
	De más de 9.999 Kg de carga útil	241,67
D) Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	29,26
	De 16 a 25 caballos fiscales	44,55
	De más de 25 caballos fiscales	133,95
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	De 750 a 999 kg de carga útil.	29,81
	De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	45,43
	De más de 2.999 kg de carga útil	136,30
F) Otros vehículos	Motocicletas hasta 125 cc	8,32
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	14,41
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	26,38
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	53,86
	Motocicletas de más de 1.000 cc	115,92

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**





**Artículo 7.- TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA.**

1.- El tipo de gravamen será el **2,95 %**.

La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

**ORDENANZA FISCAL Nº 6  
REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y SE RECICLAJE EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO  
DE RESIDUOS**

**Art. 3º.-**

1.- La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tabla:

CONCEPTO: Prestación del servicio en:	IMPORTE TRIMESTRAL POR RECOGIDA DE RESIDUOS Y TRASLADO A PLANTA DE TRANSFERENCIA	IMPORTE TRIMESTRAL POR TRASPORTE Y RECICLAJE EN CTR	IMPORTE TOTAL AL TRIMESTRE
1. Viviendas unifamiliares (al trimestre)	10,58 €	8,76 €	19,34€
2. Bares, Cafeterías:			
- Categoría A, al trimestre	40,65 €	34,06 €	74,71 €
- Categoría B, al trimestre	19,82 €	16,44 €	36,26 €
- Categoría C, al trimestre	19,82 €	16,44 €	36,26 €
3. Hoteles, hostales, fondas, etc (al trimestre)	55,44 €	45,88 €	101,32 €
4. Locales industriales (al trimestre)	27,47 €	22,74 €	50,21 €
5. Locales comerciales (al trimestre)	17,62 €	14,59€	32,21 €
6. Restaurantes (al trimestre)	70,90 €	58,69 €	129,59 €
7. Discotecas o Salas de Fiestas (al trimestre)	55,43 €	45,88 €	101,32 €

**ORDENANZA FISCAL Nº 7  
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
ALCANTARILLADO**

**BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.**

**Artículo 8º.-**

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 182,88 €.







2.- La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado, se determinará aplicándose la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
I.- Viviendas unifamiliares, cada trimestre	4,92 €
II.- Edificios con más de una vivienda, cada vivienda y cada trimestre	4,92 €

**ORDENANZA FISCAL Nº 8  
REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO**

**BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.**

**Artículo 3º.-**

- 1.- Constituirá la base imponible de la tasa la naturaleza de los servicios:
- 2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

I.- Asignación sepultura individual, nichos, incluidas obras revestimiento, por un periodo de 49 años	1.030,47 €
II.- Asignación de sepultura doble, por un período de 49 años	3.091,39 €
III.- Asignación de terrenos para mausoleos o panteones m2 por un periodo de 49 años	222,92 €
IV.-Permisos de construcción de mausoleos y panteones, m2	120,20 €
V.-Permiso construcción sepulturas dobles, m2	77,59 €
VI.-Permisos construcción sencilla, m2	28,42 €
VII.-Asignación terrenos para sepultura, m2	75,94 €
VIII.-Colocación Lápidas	24,05 €
IX.-Cambio de titularidad:	
a) Por cada m2 panteón	26,91 €
b) Por cada sepultura	33,12 €
IX.-Inhumaciones y exhumaciones	59,55 €
X.- Tasa anual de conservación por sepultura	5,74 €
XI.-Inscripciones en lápida	9,78 €
XII.-Inscripciones en Panteones	30,65 €
XIII.-Traslado de cadáveres	71,36 €

**ORDENANZA FISCAL Nº 9  
REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA  
LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA**

**BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.**

**Artículo 3º.-**

- 1.- Se tomará como base imponible de la tasa el coste real de la obra o construcción.
- 2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:
  - Sobre el presupuesto de ejecución material de cada obra, el 0,74 %, con un mínimo de 2,00 €.
  - Licencia de Primera Ocupación sobre presupuesto 0.32 %





- No obstante, la cantidad declarada por el peticionario como presupuesto de la obra que pretenda realizar, podrá ser revisado por la administración Municipal para acordar la declaración al coste real.

- A estos efectos, los proyectos que se presenten deberán haber sido visados por el colegio de Arquitectos, dentro del año natural en que se solicite.

**ORDENANZA FISCAL Nº 11  
REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y  
AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE  
ALQUILER**

**Artículo 2º.-**

1.- La base imponible está constituida por la naturaleza del servicio o actividad.

2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
A) Concesión, expedición y registro de licencias. Por cada licencia:	
1.- De la clase A "Auto-Taxis"(con contador taxímetro)	116,02
2.- De la clase B "Auto-turismos" (sin contador taxímetro)	116,02
3.- De la clase C "Especiales o de abono" (Ambulancias y Funerarias)	116,02
B) Uso y explotación de licencias. Por cada licencia al año:	
1.- De la clase A "Auto—Taxis	19,68
2.- De la clase B "Auto—Turismos.	19,68
3.- De la clase C "Especiales o de abono".	19,68
C) Autorización por transmisión de licencias autotaxi.	
1.- Transmisión intervivos	101,63
2.- Transmisión "mortis causa":	
2.1.- 1ª transmisión a favor herederos forzosos	44,83
2.2.- Ulteriores transmisiones de licencia	101,63
D) Sustitución de Vehículos Por cada licencia:	
1.- De la clase A "Auto-taxis"	
2.- De la clase B "Auto-turismos"	24,69
3.- De la clase C "Especiales o de abono"	24,69
E) Revisión de vehículos: Por la Inspección anual para comprobación de que el vehículo reúne las condiciones reglamentarias	24,69

**ORDENANZA FISCAL Nº 12  
REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA**

**TARIFAS.**

**Artículo 4º.-** La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa excluida el IVA





CONCEPTO	EUROS
a) Usos domésticos	
1.- Mínimos trimestral con derecho a consumir 15 m <sup>3</sup> en dicho período	8,29
2.- Por cada m3 exceso de 15 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	0,74
3.- Por cada m3 de 31 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	0,93
4.- Por cada m3 de 51 m <sup>3</sup> a 70 m <sup>3</sup>	1,10
5.- Por cada m3 a partir de 71 m <sup>3</sup>	1,85
b) Usos Industriales	
1.- Mínimos trimestral con derecho a consumir 15 m <sup>3</sup> en dicho periodo	8,29
2.- Por cada m3 exceso de 15 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	0,74
3.- Por cada m3 de 50 m <sup>3</sup> a 100 m <sup>3</sup>	0,93
4.- Por cada m3 a partir de 101 m <sup>3</sup>	1,06
c) DERECHOS DE ACOMETIDA.	
1.- Por la tasa de acometida a la Red de distribución de agua	135,19

**ORDENANZA FISCAL Nº 13  
REGULADORA DE LA TASA POR DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS  
INSTALACIONES ANÁLOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO**

**TARIFAS.**

**Artículo 3º.-** La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente:

CONCEPTO	EUROS
I.- Canalones con bajada hasta el suelo, unidad	1,09
II.- Fachadas sin bajadas, por metro	1,09

**ORDENANZA FISCAL Nº 15  
REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS  
DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO  
PÚBLICO**

**TARIFAS.**

**Artículo 3º.-** La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

1.- Ferias de agosto, por m2 y día	1,27 €
2.- Otras épocas, por m2 y día	1,06 €

**ORDENANZA FISCAL Nº 16  
REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON  
MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS,  
PUNTALES, ASNILLAS. ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**





**TARIFAS.**

CONCEPTO	EUROS
a) Escombros:	
1.- hasta 10 m <sup>2</sup> y día	5,05
2.- más de 10 m <sup>2</sup>	4,51
b) Materiales de construcción. y mercancías:	
1.- hasta 10 m <sup>2</sup> y día	3,37
2.- a partir de 10 m <sup>2</sup> , lo que exceda por m <sup>2</sup> y día	0,84
c) Vallas y andamios:	
1.- por cada m <sup>2</sup> y día	0,13
2.- grúa, por cada m <sup>2</sup> y día	0,25
d) Corte de la vía publica por cada día o fracción	16,46
e) Expositores: mensualmente	11,28

**ORDENANZA FISCAL Nº 17  
REGULADORA DE LA TASA POR INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES  
Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**

**TARIFAS**

**Artículo 3º.-** La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

A.- PLAZA DE LA CONSTITUCION y PLAZA ESPAÑA	
- Cuota mensual por cada jueves y m2	1,80 €
- Si se paga por año anticipado, por m2 y día	1,59 €
- Por m2, jueves aislado	5,22 €
B.- PLAZA ESPAÑA ( Frutas y Hortalizas)	
- Cuota mensual por cada jueves y m2	0,77 €
- Si se paga por año anticipado, por m2 y día	0,64 €
- Por m2, jueves aislado	1,71 €
C.- EXPOSICIÓN DE VEHÍCULOS	
- Por vehículo y día	3,32 €

**ORDENANZA FISCAL Nº 18  
REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR  
MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

**TARIFAS**

**Art. 3º.-** La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

CLASE DE INSTALACIÓN	EUROS
- Por cada m <sup>2</sup> y temporada (del 1 de mayo a 15 de octubre)	10,83
- Por m2 y mes	7,36





- Sanción sobre exceso no autorizado, por m2 y mes	22,83
--	-------

**ORDENANZA FISCAL Nº 19  
REGULADORA DE LA TASA POR PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS**

**TARIFAS**

**Art. 3º.-** La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
I.-Portadas, por m2	3,43
II.- Escaparates	3,43
III.- Vitrinas	3,43
IV.- En otro sitio	5,34

**ORDENANZA FISCAL Nº 21  
REGULADORA DE LA TASA POR ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS,  
TERRAZAS, MIRADORES BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS. PARAVIENTOS Y  
OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA O QUE  
SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA.**

**Artículo 3º.-** La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
a).- Balcones, por cada m	2,73
b).- Miradores, por cada m <sup>2</sup>	4,58
c).- Voladizos, por cada m <sup>2</sup>	5,44
d).- Toldos por m <sup>2</sup> de proyección	3,19

**ORDENANZA FISCAL Nº 22  
REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS  
ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO,  
CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

**TARIFAS.**

**Artículo 3º.-** La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
1º.- Entrada de vehículos:	
- Cochera comercial por cada ml o fracción	11,25
- Cochera particular por cada ml o fracción	8,75
2º.- Aparcamiento exclusivo.	
- Taxis o particulares de coche	41,20





- Por motocicletas	20,80
3º.- Vado permanente.	
- Por cada concesión de vado, anualmente	20,44
- Por adquisición placa y derechos	74,40
- Por sustitución de placas antiguas	36,63
4º.- Entrada maquinaria y veh. agrícolas	9,79

**ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DEL  
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**Artículo 9.** Coeficiente de situación.

1.- Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva, conforme al cuadro siguiente:

Calle sita en Suelo Rústico	1,16
Calle sita en Suelo Urbano Industrial	1,23
Calle sita en resto de Suelo Urbano	1,27

**ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DEL  
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE  
NATURALEZA URBANA**

**Sección primera.** Cuota tributaria

**Artículo 13º.-** La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 23,20 %.

**ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR  
TENENCIA DE PERROS**

**TARIFAS.**

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

- Tasa por perro y año	12,00 €
------------------------	---------

**ORDENANZA FISCAL Nº 27 REGULADORA DE LA TASA POR  
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL  
AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO QUINTO.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.**





AYUNTAMIENTO  
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
(SALAMANCA)

Este Acta fue aprobada en  
Sesión de 18 de diciembre de 2012  
Fdo.: EL SECRETARIO

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza: 84,38 €

**ORDENANZA Nº 29 ORDENANZA REGULADORA DE LA  
TARIFA POR DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES**

2.- Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

Las cuotas exigibles por esta exacción tendrán carácter trimestral y podrán recaudarse individual o conjuntamente con el recibo por consumo de agua.

<b>2.1.- VIVIENDAS Y DEMÁS FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS A ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>	
<b>A) Escala Vertidos domésticos</b>	
<b>Metros Cúbicos Trimestrales</b>	<b>Euros</b>
- Hasta 20 metros cúbicos al trimestre	5,69
- Por cada metro cúbico de Exceso hasta 40 m3	0,37
- De 41 a 70 m3	0,49
- De más de 71 m3	0,69
<b>2.2.- FINCAS Y LOCALES DESTINADOS A ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>	
<b>B) Escala vertidos industriales sin especial carga contaminante</b>	
<b>Metros Cúbicos Trimestrales</b>	<b>Euros</b>
- Hasta 20 metros cúbicos al trimestre	5,69
- Por cada metro cúbico de Exceso hasta 40 m3	0,53
- De 41 a 70 m3	0,63
- De más de 71 m3	0,79

Y no habiendo más asuntos que tratar incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, dándose por concluido el acto, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO

Fdo: José Antonio Jiménez Barcala.

Fdo.: D. José Manuel Martín Sánchez.

